

143 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 636/1992, promovido por «MCM Moderne Creation München Reisegepäck GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 636/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «MCM Moderne Creation München Reisegepäck GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1991 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 636/1992, interpuesto por «MCM Moderne Creation München Reisegepäck GmbH», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1991 y 18 de noviembre de 1991 (expediente 522.623) y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

144 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 462/1992, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 462/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1990 y 30 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima» contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial ambas de fecha 30 de diciembre de 1991, confirmatorias en reposición de las de fecha, también ambas, 5 de diciembre de 1990, que denegaron la inscripción de sendas marcas números 1.238.488 y 1.238.895, denominadas respectivamente Grupo Zeta y Grupo Z, ésta con gráfico, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la sociedad recurrente a la inscripción a su favor de dichas marcas; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

145 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1992, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1991, confirmatoria en reposición de la de 20 de noviembre de 1990 que dispuso la inscripción de la marca 1.254.311, «JHP», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

146 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 395/1992, promovido por don Jesús Urbistondo Artano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 395/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Jesús Urbistondo Artano contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Urbistondo Artano contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1991 que denegó la inscripción de la marca 1.242.680, «Cubita», debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director General, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

147 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1008/1990, promovido por PEFIPRESA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1008/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por PEFIPRESA, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de marzo de 1984 y 23 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de PEFIPRESA contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1984, confirmado en reposición el 23 de septiembre de 1986, que concedió el modelo de utilidad número 270.263 denominado «Boquilla proyectora de agua perfeccionada»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

148

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 50/1992, promovido por «Querol, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Querol, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Con el alcance que se infiere de estas consideraciones, que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Querol, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y la de 15 de junio de 1991 denegando la marca 1.233.223, clase 25, denominada «Chincheta», por ser actos ajustados a derecho, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

149

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 390/1981, promovido por «Chicco Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 390/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chicco Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1979 y 18 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad «Chicco Española, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 20 de diciembre de 1984 de la Sala segunda de la entonces Audiencia Territorial de Madrid, y, en su consecuencia:

1.º Revocamos dicha sentencia.

2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad «Chicco Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de mayo de 1979 (confirmada en reposición por la de 18 de septiembre de 1980) por la cual fue concedido el nombre comercial número 83.584 denominativo «Juguetes Chicos, Sociedad Limitada», solicitado por esta entidad para distinguir las transacciones mercantiles de un negocio dedicado a fabricación y venta de juguetes.

3.º Declaramos esas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial disconformes a Derecho, y, por lo tanto, las anulamos.

4.º Denegamos la inscripción del nombre comercial citado número 83.584.

5.º Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

150

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 135/1992, promovido por «Benckiser, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Benckiser, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Benckiser, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de julio de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro de 5 de julio de 1990, que concedió la marca nacional número 1.221.773, «Clentech», para proteger productos de la clase 3.ª del Nomenclátor, «preparaciones y sustancias para limpiar y abrillantar, preparaciones y sustancias abrasivas, jabones, detergentes, blanqueadores, preparaciones para la colada»; declarando tales actos administrativos ajustados a Derecho; sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director General, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

151

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de mayo 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990, mantenida en reposición por otra de 7 de enero de 1991, que denegaron la inscripción de la marca número 1.214.328, «Alfafritas», para amparar productos de la clase 29 del Nomenclátor; declarando ajustadas a Derecho tales resoluciones; sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.